548

TRANSCRIBE A MUNICIPALIDAD DE PIURA LA NOTA ANTERIOR

Circular Nº 15.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

A la I. Municipalidad de la ciudad de Piura.

Habiendo dado cuenta a S. E. el Libertador de la representación de V. S. sobre la exoneración del cupo de ocho mil pesos prefijados al comercio de esa ciudad, se ha servido resolver lo que sigue (aquí la nota anterior).

Lo transcribo a V. S. para su inteligencia y satisfacción, en lo que advertirá cuan aceptadas son ante S. E. las reclamaciones que dirigen en justicia los pueblos que han hecho sacrificios por la Patria.— Dios, etc.— J. Sánchez Carrión.

(En: EGUIGUREN, Luis Antonio. Ob. cit., T. II. p. 125).

549

SOBRE CUPO FIJADO A CLARA COTESA

Circular Nº 16.

Cerro de Pasco, Agosto 2 de 1824.

Al señor Prefecto de Trujillo.

Informado S. E. el Libertador de que se le está exigiendo a Dña. Clara Cotesa, en razón de cupo la cantidad de tres mil y quinientos pesos, cuando el señor Intendente Coronel Orbegoso, le designó la de mil trescientos, en cuyo tiempo en que debió quedar totalmente concluido este negocio, y contando por otra parte que a esa razón computó la Municipalidad a la expresada señora el Capital de 60 mil pesos, bajo cuya base debió enterar 2,100 pesos no habiendo por otra parte constancia en este Gobierno de la asignación que se haya hecho por la Junta Distribuidora; se ha servido S. E. resolver que mientras la Municipalidad de Lambayeque y el